



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO

Nosotros, **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina General, de este domicilio, con identidad número 1001-1965-00100; en su condición de Alcalde Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, y quien se designa en lo sucesivo “**EMPLEADOR**” y **Nidia Carol Contreras Pineda**, mayor de edad, en unión libre, vecina de este municipio, Departamento de Intibucá, nacionalidad hondureño, y con identidad N° 0318-1976-01014, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo “**LA EMPLEADA**” hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente “Contrato Por Obra o Servicio Determinado”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios: La empleada declara que se compromete a trabajar para la Municipalidad de La Esperanza como “**INSTRUCTORA DE BELLEZA Y ESTÉTICA**” para brindar sus conocimientos en el Curso de Belleza Para Mujeres del Municipio de La Esperanza, con el fin que las participantes adquieran competencias profesionales, a la vez orientarles en una futura inserción laboral o formando su propio emprendimiento, asimismo, con el cumplimiento de las diferentes funciones que competen, prestando SERVICIO DETERMINADO, y teniendo su sede en el Centro de Atención Integral de La Niñez (CAINE).

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las funciones:

La Instructora se compromete a enseñar aspectos teóricos y prácticos a las participantes lo siguientes:

1. Dar a conocer las bases conceptuales, referencias históricas y herramientas de trabajo necesario
2. Los tipos de instrumentos y materiales a utilizar de acuerdo a cada actividad
3. Procedimiento y Técnicas de lavado y cuidado de cabello.
4. Técnicas de cuidado y como resaltar las fracciones del rostro
5. aplicación de maquillaje con estilos de acuerdo a los eventos u ocasiones.
6. Tratamientos para el cabello y para qué sirve.
7. Técnicas para corte de cabello.
8. Enseñar técnicas y procedimientos de secado y Planchado de Cabello
9. Técnicas de aplicación de químicos y Tintes de Cabello
10. Técnica y procedimiento de realización de Rayitos en el cabello
11. Procedimiento de cómo realizar mechas en el cabello
12. Técnicas para realización de peinados
13. Técnica para realización de trenzados



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



14. Cuidados a base de productos naturales
15. Manicure todo sobre uñas tratamiento y técnicas para pintado
16. Otras funciones inherentes al cargo, o que le asigne la Encargada de la Oficina Municipal de la Mujer.

CLAUSULA TERCERA: Vigencia y duración del Contrato. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y estará sujeto a la normativa del derecho aplicable, prestando la empleada sus servicios técnicos profesionales a partir del 19 de junio al 19 de julio del 2023.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo. - La empleada queda obligada a cumplir con un horario de dos horas diarias de lunes a viernes de 09:00 A: M. a 11:00 A.M. establecida por la Municipalidad, ya que CAINE es una Institución Desconcentrada de esta Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: Monto del Contrato.- La empleada, devengará por sus servicios técnicos profesionales, la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS.14,250.00)** pagaderos Contra la entrega de informe mensual, de la remuneración se harán deducciones legales correspondientes al 12.5% (Doce Punto Cinco Por ciento) correspondiente a la retención al Impuesto sobre la Renta (ISR) según el artículo 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta o la presentación de su correspondiente constancia de pagos a cuentas al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la entrega de un recibo CAI vigente de servicios profesionales, y las que por mandato judicial apliquen.

CLAUSULA SEXTA: Rescisión de Contrato. - Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por muerte del empleado.
3. Por incumplimiento del empleado con las obligaciones contraídas.
4. Las que establezca el Código del Trabajo en los artículos 111 y 112 y demás relacionados.

CLAUSULA SEPTIMA: para dar a redimir las controversias que surjan de este contrato las partes se comprometen a someterse a lo que diga la Inspectora de Trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: Leyes Aplicables. - Las partes contratantes expresan que, dadas la naturaleza de este contrato, estarán únicamente regidos por las Leyes que establecen el Ministerio del Trabajo y lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA NOVENA: Clausula Especial.- En lo referente a proyectos, programas y/o funciones que se ejecuten en dos o más etapas, el empleado podrá renunciar a su



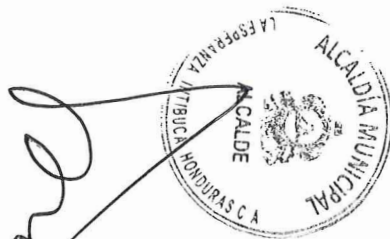
MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



cargo y abandonar sus funciones bajo una causa justificada y previo procedimiento legal correspondiente debiendo rendir informe y entregar los proyectos, programas y/o funciones en su etapa final, salvo que por la naturaleza del mismo admitiera delegar su ejecución en un tercero sin que esto produzca alteraciones en el resultado final, previa evaluación y autorización del empleador.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación de Condiciones. - Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los dieciséis (16) días al mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



Dr. Miguel Antonio Fajardo
Empleador

Nidia Carol Contreras Pineda
Empleada



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 03181976010145

NIDIA CAROL CONTRERAS PINEDA

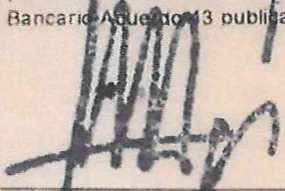
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input checked="" type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input checked="" type="checkbox"/>
Exportador	<input checked="" type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input checked="" type="checkbox"/>
Imprentas	<input checked="" type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input checked="" type="checkbox"/>
Prestamista	<input checked="" type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20110309

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 13 publicada el 18 de Enero de 1973


 Director Ejecutivo



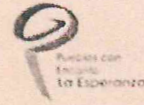
Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 618897

Transacción: 9C8BBD

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA ESPERANZA, INTIBUCA
CONSTANCIA DE SOLVENCIA
IMPUESTO PERSONAL



PERIODO	NUMERO DE CONSTANCIA	N:02880
2023		
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL		
Nidia Carol Contreras Pineda		
NUMERO DE IDENTIDAD	RTN	
0318 1976 01014		
FECHA DE VENCIMIENTO		
31/12/2023		


FIRMA DEL ALCALDE

IMPORTANTE

1. Esta constancia es únicamente válida si esta sellada y firmada por el Alcalde Municipal de La Esperanza, Intibucá.
2. No tendrá validez si muestra alteraciones.
3. La presente Constancia no invalida las acciones que ejerza la alcaldía, tanto en la verificación de saldos como en la fiscalización y determinación de ajustes, los cuales deberán pagarse en las fechas establecidas por la ley de municipalidades, su Reglamento y el Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal de La Esperanza, Intibucá